



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011

FORMA A-34

ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la copia certificada de la resolución de nueve de septiembre de dos mil quince, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación **10/2015-CA**, derivado de la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de **nueve** de septiembre de dos mil quince, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de **reclamación 10/2015-CA**, interpuesto contra el proveído de veintitrés de abril de dos mil quince, en el que se **declaró** cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

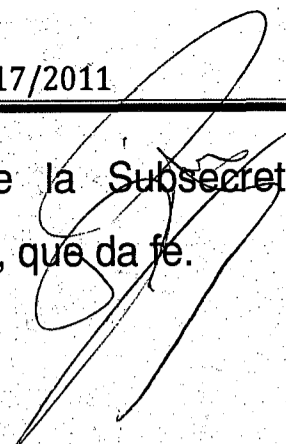
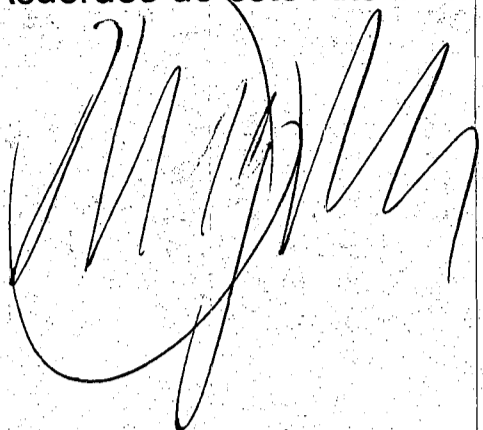
En consecuencia, dado que el recurso de reclamación se declaró procedente pero infundado, **se ordena archivar el expediente como asunto concluido**, con fundamento en el artículo 50¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

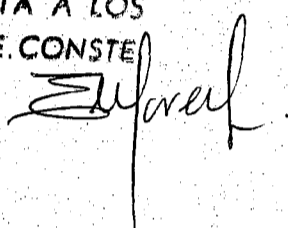
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y

¹Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL 13 NOV 2015; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

